



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00349-00
DEMANDANTE:	JUAN ESTEBAN TANGARIFE BEDOYA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE
ASUNTO:	APRUEBA CONCILIACIÓN Y TERMINA EL PROCESO

Tal como señaló el despacho en auto del 28 de julio de 2022, se recibió, el 30 de junio de 2022 certificado del Comité técnico de Conciliación de Colpensiones con número 119492022 para el proceso sub examine, en el cual se manifiesta lo siguiente:

“Que tal y como consta en el Acta No. 117-2022 del 29 de junio de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, respecto del caso JUAN ESTEBAN TANGARIFE BEDOYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71641756, en proceso bajo radicado No 05001310500720210034900, quien pretende; determinar si el demandante señor JUAN ESTEBAN TANGARIFE BEDOYA acredita los requisitos para el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez, de conformidad con el inciso 2 del parágrafo 4 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, junto con los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, dicho órgano decidió de manera unánime:

Conforme al estudio realizado por la Subdirección de Determinación VI de la Dirección de Prestaciones Económicas adscrita a la Gerencia de Determinación de Derechos, visto en el radicado BZ2022_6087662, se propone fórmula conciliatoria en los siguientes términos y cuantías:

Que conforme solicitud realizada por el Comité de Conciliaciones a través de la OAAL, mediante Requerimiento Interno 2022_6087662, se procederá a emitir PROYECTO CONCILIATORIO dentro del proceso judicial adelantado ante el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN con número de radicado 2021-00349, iniciado por el (la) señor(a) TANGARIFE BEDOYA JUAN ESTEBAN, identificado (a) con CC No. 71,641,756. (...)

(...) Se propone reconocer y ordenar el pago de una pensión de Vejez por Hijo(a) Inválido(a) a favor del (a) señor (a) TANGARIFE BEDOYA JUAN ESTEBAN, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada 2022 = \$1,071,062.00 Que conforme la Circular Interna OAL022021 del 7 de julio de 2021 y DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO 008, se evidencia que a la

fecha del estudio del presente proyecto conciliatorio, el(la) afiliado(a), se encuentra activa y cotizando, razón por la cual, si se llegare a un acuerdo conciliatorio, la prestación se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro, y se reconocerá retroactivo por el periodo comprendido entre la última cotización y la fecha de inclusión en nómina si a ello hubiere lugar".

Así, en el auto antes reseñado se dio traslado a la parte demandante al respecto de la propuesta de conciliación emitida por COLPENSIONES, frente a lo cual, el tres (03) de agosto de 2022 se recibió en el canal digital del despacho, manifestación de aceptación de la propuesta por parte de la apoderada del demandante, en la cual reza:

"En nombre de mi poderdante manifiesto a la señora Juez que se acepta la propuesta de conciliación elevada por COLPENSIONES según acta N° 117-2022 del 29 de junio de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y certificación N° 119492022".

En ese orden, encuentra esta oficina judicial que ambas partes están en pro de constituir una salida negociada al conflicto en mención, y advirtiendo que la conciliación es un instrumento de autocomposición de conflictos por medio del cual las partes le dan una salida negociada a sus diferencias, partiendo de una serie de renunciaciones mutuas, a la cual puede llegarse en cualquier estadio del proceso, esta oficina judicial encuentra loable la intención de las partes, y avala el acuerdo al que estas llegan para finalizar el proceso.

Así, procede esta oficina judicial con el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Avalar el acuerdo de conciliación al cual arribaron las partes en el cual COLPENSIONES reconocerá en favor del señor JUAN ESTEBAN TANGARIFE BEDOYA una pensión de Vejez por Hijo(a) Inválido(a) los siguientes términos y cuantías: Valor mesada 2022 = \$1,071,062.00 Que conforme la Circular Interna OAL022021 del 7 de julio de 2021 y DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO 008, se evidencia que a la fecha del estudio del presente proyecto conciliatorio, el(la) afiliado(a), se encuentra activa y cotizando, razón por la cual, si se llegare a un acuerdo conciliatorio, la prestación se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro, y se reconocerá retroactivo por el periodo comprendido entre la última cotización y la fecha de inclusión en nómina si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: Con el presente acuerdo conciliatorio, se extinguen la totalidad de las pretensiones formuladas en el presente proceso, siendo claro que la parte demandante renuncia a las demás pretensiones que se formularon en la demanda.

TERCERO: El acuerdo al cual llegan las partes presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento y tiene efectos de cosa juzgada.

CUARTO: Se cancela la citación a la audiencia que iba a adelantarse el próximo miércoles 10 de agosto de 2022 a las 9:30 AM.

QUINTO: Se declara legalmente terminado este proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19c13e21b44eda84ee585cd33398e42b4ea14404ead832765f32100cb81cb46**

Documento generado en 08/08/2022 03:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>